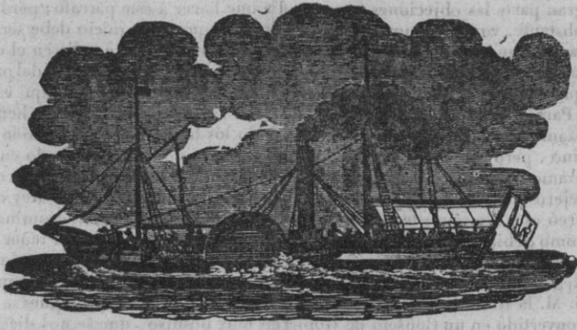


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

5 febrero de 1835.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la librería de Razoiá. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Búrgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Ríoja. Tarragona, Verdager. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Lasserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

SOBRE LA OBRA QUE ACABA DE PUBLICAR EL
SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

ARTICULO SEGUNDO.

Después de haber hablado de la obra, no será fuera del caso que hagamos alguna mención de su ilustre autor. Mucho le debe la reforma española de 1832 para que nos olvidemos de tributarle este obsequio.

La oposicion del Sr. marqués de Miraflores al ministro Cea contribuyó eficazmente á derribarle. Sabida es la omnipotente autoridad de aquel Ministerio, y la constancia que desplegaba en llevar á efecto su plan político, para que ni el Sr. Miraflores, ni otro español amante de un gobierno representativo, pudiesen lisonjearse de conseguir, antes de que espirase el rey Fernando, otra recompensa de su zelo que una honrosa persecucion. Sufrióla en efecto el autor del libro de los *Apuntes*; y puede decirse que la mayor parte de nuestra primera nobleza vió en tan deplorable ejemplo un nuevo ultraje á su gerarquía y á sus fueros.

No es mucho pues que una de las personas en quienes pensase el Gobierno de S. M. la Reina Gobernadora para la suspirada obra de una regeneracion suave, conciliadora y prudente, fuera ese ilustrado prócer de Castilla. Confióle la embajada de Inglaterra; y bien se acordarán algunos de nuestros lectores de que pasó hace un año por esta misma Capital, dirigiéndose á la de las islas Británicas. Apenas llegó allí, cuando le dijo redondamente el Ministro de Negocios extranjeros que *nada se podia hacer*: expresion capaz de infundir estéril desaliento á un agente menos activo ó deseoso de poner alguna piedra como base del soberbio edificio que se iba á levantar.

Tal fue en efecto su oportunidad, persuasion y diligencia que á los veinte dias se publicó el tratado de la cuadrupla alianza. Mucho contribuyó esta liga meridional á concluir la guerra civil de Lusitania; y por esto, apenas terminada, hubo un empeño terrible de torys, ultras y carlistas para probar que ya el tratado no tenia fuerza, y que debia considerarse como documento ineficaz y caduco. Al mismo tiempo que movian esta oposicion diplomática, favorecian la fuga de don Carlos, y reunian de diferentes partes perrechos, agentes y tesoros. Su objeto era quitar todo estorbo á fin de favorecerle abiertamente. Comprendiólo el señor Miraflores, y después de graves conferencias y contradicciones, logró los dos artículos adicionales que dieron al tratado nuevo é imprevisto vigor.

No es de este lugar la esplanacion de las causas que en cierto modo debilitan su eficacia: alguna que otra vez las hemos indicado, y no creemos que esté distante la ocasion de enumerarlas. Esto sin embargo no menoscaba el mérito del autor de los artículos *adicionales*, puesto que, sobre no tener culpa en la contemporizacion que ha reinado, diametralmente opuesta á su espíritu, hubiesen sido infinitamente mayores sin semejantes artículos los socorros que recibieran los facciosos de don Carlos.

Añádase á lo dicho que durante la permanencia del Sr. marqués de Miraflores en Inglaterra, envió al Gobierno español 5000 fusiles, 6000 tercerolas, 3000 pistolas, y 3000 sables, sin que este desembolsase un real; que le proporcionó para guardar las costas Cantábricas una goleta armada, municionada y provista por 252.000 rs.; que le suministró

además noticias, nociones y avisos de la mayor importancia, y se concebirá una idea de la utilidad y cordura de su mision. La Patria tiene en él un hijo esclarecido, la literatura un historiador filósofo, la nobleza un defensor de aquella libertad preciosa que estimula á la vez al hombre de cuna ilustre y al de nacimiento humilde, libertad que enlaza al respeto y al deber y que vivifica á todas las gerarquías con igual anhelo de gloria y opulencia.

Revista de ambos mundos.

PRUSIA.

Berlin 17 de enero.

S. M. se ha dignado nombrar ministro interino de Hacienda, cuyo empleo estaba vacante por muerte del Sr. Maassen, al conde de Alvensleben, primer consejero íntimo de Justicia, con todos los derechos y cargos anexos á dicho ministerio. Le ha concedido además asiento y voz deliberativa en el Consejo de Ministros y de Estado, junto con el título de consejero íntimo y escelencia.

El Rey ha nombrado presidente en jefe del primer Consejo de Hacienda al Sr. de Ribentropp, intendente general del ejército, en reemplazo del Consejero íntimo actual de Ladenberg.

S. E. el conde de Alvensleben ha recibido de manos de S. M. la cruz del Aguila roja de tercera clase, con el cordón.

INGLATERRA.

Londres 22 de enero.

El duque de Wellington se despidió afectuosamente del duque de Leuchtemberg, rogándole al propio tiempo se sirviese admitir como á muestra de su aprecio un precioso sable de fábrica inglesa.

El sábado próximo pasado se presentó en el palacio de Clarendon, donde estaba alojado el duque de Leuchtemberg, una diputacion de oficiales polacos refugiados, para felicitarle con motivo de su casamiento con doña Maria, y ofrecerle sus servicios en el ejército portugués. Recibiólos el Príncipe con suma afabilidad, y le dió las gracias en francés por el parabien. «No soy mas que un súbdito portugués, les contestó; pero estad seguros, amigos míos compañeros de armas, de que los valientes de todas las naciones perseguidos por la tiranía y la opresion hallarán siempre un asilo en mi patria adoptiva, sin que jamás les falte la proteccion de mi augusta Esposa y la mia. Mi mas ardiente anhelo es hacer feliz al pueblo lusitano, y estrechar mas y mas la dichosa alianza que existe entre Portugal, Inglaterra y las demas naciones libres. Nada puedo añadir por ahora. Ruégoo tan solo admitais sinceras gracias por los generosos ofrecimientos que me habeis hecho en favor de mi querida Esposa.»

Los bravos polacos quedaron muy satisfechos de esta cordial acogida.

En los diarios ingleses de las Indias orientales se lee un anuncio singular. El Rey de Lucknow da á entender por conducto de los periódicos que desea casarse con una hembra inglesa. Gozará de todos los derechos y homenajes de una reina; pero ha de traer en dote 50 laes de rupias á lo menos (cerca de 52 millones de reales.)

Falmouth 21 de enero.

Esta mañana á las nueve S. A. R. el príncipe Augusto de Leuchtemberg, que llegó de Londres ayer á las ocho y media de la tarde,

se ha embarcado con su comitiva en el *Monarca*, barco de vapor, su capitan Bain. Escóltanle los navios de guerra portugueses *Don Pedro*, *La Duquesa de Braganza*, y el brick *D. Pedro*. Durante el embarque saludaron al Príncipe con salvas de artillería la *Astrea*, el *Nemrod* y los buques mercantes surtos en el puerto. El Sr. de Mendizabal y sir A. Barnard salieron inmediatamente después del barco de vapor.

El navio *Nemrod* se ha hecho esta tarde á la vela con direccion á la costa septentrional de España. Acababa de llegar de Bilbao. (Albion.)

FRANCIA.

Marsella 20 de enero.

El boletín oficial de ayer anuncia dos nuevos casos de cólera, uno de ellos dudoso. Parece que hoy ha habido cuatro. Sin duda habrá contribuido á esta especie de retoño el viento frio que súbitamente ha reemplazado la temperatura húmeda y caliente de los últimos dias.

Ha cesado de publicarse en esta ciudad el periódico titulado *Peuple souverain*.

Nuestro registro de entradas presenta un movimiento inmenso y capaz de dar idea de la importancia comercial de Marsella. Valiase en mas de 8 millones el valor de las principales cargazonas que han llegado de tres dias acá.

El paquebote francés de vapor el *Mediterráneo* saldrá el 10 de febrero de Marsella para Alejandria de Egipto, tocando en Niza, Génova, Liorna, Civitavecchia, Nápoles, Malta y Navarino. El 25 del propio mes saldrá el paquebote *Océano* para igual punto y haciendo escala en los mismos puertos.

A favor de esta nueva comunicacion podremos recibir en pocas semanas cartas de las Indias. Muy provechosa ha de ser para nuestro comercio con Oriente esta feliz idea.

Los comerciantes de Marsella que tienen relaciones con España han presentado una reclamacion á la Junta de comercio de aquella ciudad, quejándose de que el Cónsul español exige mayor cantidad de las casas francesas que de las españolas por las certificaciones que se mandan librar para la introduccion de cada fardo que se ha de mandar á España. Piden además la supresion de tales documentos, los cuales, sobre no reportar emolumento alguno al Gobierno español, entorpecen considerablemente las operaciones mercantiles.

Parece que igual reclamacion tratan de hacer el comercio de Burdeos y de Bayona.

Acaba de morir en Menton el teniente general Parthouneaux; En la Rochela, el literato Drouineau, autor de *Rienzi* y otros partos celebrados;

Y en Paris, la señora Valmonzey, empresaria de la *Comedie française*.

El baron d'Haussez, ex-ministro de Marina de Carlos X, acaba de dar á luz una obra titulada *Voyage d'un exilé*.

ESPAÑA.

Madrid 28 de enero.

El Sr. D. Rafael de Rodas, procurador á Cortes, sugeto bien conocido por su ilustracion y decidido empeño en promover empresas de pública utilidad, acaba de señalar su filantropía con uno de aquellos rasgos que marcan de un modo positivo el temple d

un alma grande y verdaderamente española. Mirando con un vivo interés el asilo de mendicidad de San Bernardino, y deseoso de contribuir por su parte el sosten de tan benéfica institución, ha mandado construir á su costa 50 camas completas, cuyo importe asciende, según se nos asegura, á muy cerca de 8000 reales. A lo bizarro de este donativo se agrega también la particular circunstancia de que las sábanas y fundas han sido hechas por las mugeres de aquella casa; por manera, que ni aun este gasto ha sufrido un establecimiento que á pesar del poco tiempo que lleva y de los mezquinos recursos con que cuenta hasta ahora, empieza ya á dar muestras de lo que podrá ser algún día si el noble ejemplo del Sr. de Rodas produce imitadores que pongan á nuestro buen Corregidor en el caso de llevar adelante sus grandiosas y patrióticas intenciones.

Hace pocos días que el resguardo de esta Corte aprehendió en el arroyo de Abroñigal cuatro cargas de géneros de contrabando que con sus correspondientes mulas condujo á la Real aduana sin reo. Los efectos que contenían son franceses, y parece que había mas de tres mil varas de percalas y muselinas pintadas, tejidos de seda, etc. Parece que se terminará pronto esta causa por la circunstancia de no haber reo; porque la existencia de este dilata los procedimientos conforme á la ley de 1.º de mayo de 1830, de que tanto se ha hablado ya.

No hace mucho tiempo que se entregaron al Comisionado de la Compañía de Filipinas en esta Corte otros efectos de algodón con arreglo al privilegio estinguido de aquella Compañía. Suponemos que procedentes de aprehensiones hechas con anterioridad á la abolición de los privilegios. Como no se ha prescrito de que modo deben venderse ahora aquellos géneros que se entregaban á la susodicha Compañía (ó á su Comisionado, que abonaba á aquella un tanto por 100, y él se utilizaba del privilegio) á los ínfimos precios señalados en una tarifa formada *ad hoc*, parece quedar este punto al arbitrio de subdelegados, fiscales y escribanos, y no faltan quejas de los aprehensores por el corto valor que consiguen, ni del público porque cuando se anuncia la venta para él suele ser de solo algunos rezagos no muy apetecibles.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 23 de diciembre.

Se leyó el párrafo número 8.º, propuesto por el Gobierno en esta forma:

Número 8.º. Consejo de Gobierno.

| | |
|--|-------------|
| Sr. Arzobispo de Méjico; goza de una prebenda de 80 000 rs. de renta, y ha cedido el escuso que había que abonarle hasta 120.000 rs. | |
| Sr. marqués de Sta. Cruz. | 120.000 rs. |
| Sr. duque de Medinaceli: ha cedido todo su sueldo. | |
| Sr. duque de Bailen: solo cobra el sueldo de Capitan general. | |
| Sr. marqués de las Amarillas. | 120.000 |
| No cobra el sueldo de Teniente general. | |
| Sr. D. Francisco Javier Caro. | 120.000 |
| Sr. D. Nicolás Garelly: no cobra mas que como Secretario del Despacho. | |
| Sr. conde de Ofalia. | 120.000 |
| Secretaria: oficial mayor. | 24.000 |
| Oficial 2.º. | 24.000 |
| Id. 3.º. | 14.000 |
| Id. 4.º. | 13.000 |
| Id. 5.º. | 12.000 |
| Escribiente 1.º. | 10.000 |
| Id. 2.º. | 8.000 |
| Porteria: portero 1.º. | 7.000 |
| Id. 2.º. | 5.000 |
| Mozo de oficio. | 5.500 |
| Gastos de Secretaria. | 20.000 |
| Total. | 620.500 |

La Comisión proponía que los señores individuos de este Consejo disfrutasen el sueldo de sus respectivos destinos de carrera, no excediendo de 90.000 rs.; que se redujese á tres el número de cinco oficiales con 24, 18 y 14.000 rs.; que se suprimiesen los escribientes; y respecto á los porteros, que se atendiese á los del estinguido Consejo de Estado, para colocarlos con el orden riguroso de su antigüedad, quedando cesante el mas moderno.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «El dictámen de la Comisión adolece de una equivocación involuntaria, por no haber tenido á la vista el presupuesto que acaba de leerse, sino otro anterior, que aun no se había podido rectificar. En el actual se ha reducido el gasto del Consejo de Gobierno á poco mas de 600.000 rs. Esto nace de que varios individuos no cobran sueldo de consejeros; y de consiguiente no gravan al presupuesto de Estado; al que (como ya he insinuado en otra ocasión) no pertenece propiamente este ramo, pues no es de Relaciones exteriores; pero está anejo á la presidencia del Consejo de Ministros, y por eso ocupa este lugar. Solo cuatro consejeros cobran sueldo entero, los demas no: el duque de Bailen, este dignísimo general, cuyo nombre solo inspira recuerdos gloriosos, no cobra mas sueldo que el de Capitan general de ejército. El ilustre prelado de Méjico se contenta con la módica renta de su prebenda, y ha cedido á beneficio del Estado el sueldo á que podía aspirar como Consejero. Lo mismo ha hecho el Sr. duque de Medinaceli, á quien sus rentas le permiten este laudable desprendimiento. El Sr. Secretario de Gracia y Justicia tampoco cobra mas que el sueldo de tal.

«El Gobierno ha propuesto además la única supresión que puede hacerse en este ramo, que es la de un escribiente; nombrando oficial al primero de estos, por una vacante que se cree debe resultar. No se pueden suprimir plazas de oficiales; porque hay muchos negocios, puesto que el Ministerio consulta todos los graves con el Consejo, anhelando el mayor acierto.

«Respecto á los porteros, es preciso tener presente que cuando se formó este Consejo de Gobierno existía aun el de Estado, el cual no se suprimió hasta el mes de marzo ó abril: de consiguiente no pudo verificarse lo que propone la Comisión, pues no estaban cesantes los porteros de este último. El Consejo de Gobierno, al hacer los nombramientos, los hizo recaer en dos personas acreedoras á ellos por su buen comportamiento y lealtad, que les había acarreado diez años de persecuciones y desgracias; creyó, pues, conveniente reparar aquella injusticia; y lo mismo sucedió con el mozo de oficio, que es un militar lleno de méritos en su carrera.»

El Sr. Istúriz: «La cuestión ha variado en algun tanto desde que la

Comisión presentó su dictámen: de consiguiente, se han disminuido en gran parte las objeciones que yo tenía que hacer á este párrafo; pero no obstante, voy á impugnarle en un punto en que á mi juicio debe serlo, tanto según se propone por el Gobierno, como según se halla en el dictámen de la Comisión. Mis observaciones recaen sobre el objeto del pago que se nos pide por ese párrafo, y se fundan en el *cui bono*. ¿Para qué esto? ¿Para qué se han de pagar 400 ó 600.000 rs. por servicios que no hemos examinado? El Sr. Secretario de Estado los ha delineado con todo su tino, pero no ha satisfecho todavía. La Comisión no ha entrado en su exámen, cifándose solo á opinar que se rebajen los sueldos de los consejeros, sobre cuyo punto nada habla el testamento del difunto Rey que creó este Consejo; testamento que las Cortes no han visto ni examinado como debía ser. La Comisión se ha limitado á decir que deben tener tal ó cual sueldo; y vuelvo á mi tema: *cui bono*? ¿Para qué? Este Consejo de Regencia sabemos todos que solo se creó para que fuese consultivo cuando S. M. la Reina Gobernadora tuviese á bien consultarle, y despues se ha convertido en un Consejo de Gobierno muy positivo, que se nos dice es necesario. Esta alteración no se nos ha dicho en qué se funda, ni por qué se hace. Yo considero además que ese Consejo de Gobierno podría muy bien no estar de acuerdo con el mismo Gobierno, en cuyo caso no prestaría los servicios que S. S. ha referido. Ahora tiene analogía de ideas y sentimientos con él; pero si llegase el momento de que S. M. en uso de sus facultades cambiase el Ministerio, acaso no sería así. Yo estoy muy lejos de creer que el nuevo se formase de individuos de una tinta en que se me pudiese incluir; sin embargo, aun cuando fuese de una tinta mas pálida que la de la actual, pudiera suceder que no estuviese de acuerdo con el Consejo de que se trata, y que fuese preciso variar uno ú otro. No viendo pues en esto ningun objeto de utilidad ni conveniencia pública, ni tampoco para el mismo Gobierno, mi opinión sería que reduciéndose dicho Consejo á su primitivo pie, no gozase sus individuos mas que los sueldos que les correspondiesen por sus carreras en el estado en que estuviesen de ellas; y aun si hubiese quienes quisiesen formar petición conmigo, pediría á S. M. se suprimiese de una vez ese Consejo de Regencia.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «En tanto que esta cuestión se reducía á hacer ciertas economías, como propone la Comisión, era sumamente sencilla, porque reducida á guarismos, pronto se averiguaba la diferencia: por consiguiente, solo versaba la controversia sobre si se había de conservar á los individuos del Consejo de Gobierno el sueldo actual, ó rebajarle á 90.000 rs. en vez de 120.000; y como solo recaía sobre cuatro personas, todo ello se reducía en último análisis á 600 duros mas ó menos. Pero ya que el Sr. Istúriz ha sacado la cuestión á otro terreno, exige tan grave materia que se hagan algunas esplicaciones. Las observaciones de S. S. manifiestan que no está enterado de la historia de este Consejo y de los apoyos legales en que se funda. Fue instituido por el testamento hecho en el año de 1850 por el Sr. D. Fernando VII, el cual previno que si dejaba hijos en menor edad, su augusta Madre y tutora hubiese de consultar los asuntos graves del Estado, aprovechándose, para el buen gobierno, de las luces y esperiencia de los individuos de ese Consejo. Esta institución la hizo el difunto Rey en virtud de una ley fundamental de la Monarquía, que es la ley de Partida. De consiguiente, el primer apoyo de este Consejo es una de las leyes mas antiguas de la Monarquía, ley del siglo xiii, si bien no se promulgó hasta el xiv. Es la que rige en materia de regencia; y no es trasplantada de las leyes romanas repugnadas muchas de ellas por la Nación, ni de las introducidas por la ignorancia de la edad media; sino fundamental, conforme á nuestras costumbres, y llena de una profunda sabiduría, que mientras mas se examina, mas se admira. En ella se prefiere que cuando haya madre del niño Rey sea esta la tutora: disposición admirable, porque une los vinculos de la naturaleza con las precauciones de política, puesto que no puede haber ningun recelo de que la persona encargada de la guarda y tutoría pueda aspirar al trono del monarca pupilo. Pues esta misma ley da facultad al Monarca testador para nombrar un Consejo de las personas que conceptó mas aptas para ayudar á la Reina tutora, y que esta oiga su dictámen en materias graves y árduas. Es decir, que el señor D. Fernando VII al instituir este Consejo, no hizo mas que seguir lo dispuesto por aquella sabia ley; reservando el ejercicio de la potestad régia á S. M. la Reina Gobernadora, pero dejándole un auxiliar poderoso, al que hubiese de consultar en asuntos de importancia y de trascendencia, aunque con entera libertad de conformarse ó no con su dictámen.

«El Gobierno por consiguiente está en el caso de sostener una institución tan fundada en la ley, y tan conforme con la costumbre y naturaleza. En esto no se ha hecho mas que seguir los ejemplos que ofrece la historia de la Monarquía; y yo no sé con qué motivo se pregunta para qué se ha formado este Consejo. Fácil es la respuesta. Para cumplir con lo dispuesto en la ley de Partida, ley fundamental, nunca derogada, vigente hasta el día.

«S. S. ha parecido indicar que se había alterado en la esencia la institución del Consejo de Gobierno. No es exacta esta idea: ninguna variación ha habido en él, ni puede haberla; pues no puede pasar de ser un cuerpo consultivo; quedando siempre á la augusta Reina Gobernadora la facultad de conformarse ó no con su parecer. Por eso en todos los proyectos de ley que se presentan, y en los que se han sancionado hasta el día, dice S. M.:—oído el dictámen del Consejo de Gobierno:—no dice conformándose ó no conformándose con él, sino simplemente oído; y como las fórmulas legales deben ser sumamente exactas y manifestar bien las ideas, se ha procurado de esta suerte indicar la índole y naturaleza del Consejo de Gobierno, y que aparezca al mismo tiempo en su libre ejercicio la potestad Real.

«Respecto al inconveniente indicado por el Sr. Istúriz, del caso en que estuviesen discordes el Consejo del Gobierno y el Ministerio (dejando aparte la indicación del *color pálido*, pues sea ó no sea pálido el color del actual Ministerio, es un color hermoso, porque es el color de la ley); en el caso, repito, de discordia, S. M. tendría siempre el derecho de conformarse con el parecer del Consejo, y disolver el Ministerio; ó no atender al dictámen de aquel, y seguir el de este. En el día mismo los Secretarios del Despacho hacen á S. M. las observaciones que creen oportunas sobre los dictámenes del Consejo; y S. M. es luego árbitra de mandar lo que juzga mas conveniente.»

El Sr. Istúriz deshizo una equivocación que no se pudo percibir, y á la que contestó en breves palabras el Sr. Secretario de Estado.

El Sr. Argüelles: «El Sr. Istúriz principió por una especie de reconvencción irónica, dirigida á la Comisión; y digo irónica, no en sentido ofensivo, sino en el regular y propio de la libertad con que en este recinto deben manifestarse las opiniones. Acusó S. S. á la Comisión de no haber examinado la cuestión lo bastante para fundar su dictámen (leyó una frase de este). Pero la Comisión sabe por notoriedad lo dispuesto sobre este punto: confieso que por mi parte no sé cómo ha adquirido esta notoriedad; pero el hecho es que existía. Aunque he visto muchos testamentos de Reyes, y singularmente de Castilla, no he hallado que en ninguno se hablase de sueldo.

«Por lo demás, la Comisión no ha entrado en el exámen que ha expresado S. S., porque ha creído de su deber ser muy circunspecta, y ceñirse al asunto que se le presentaba. Se le dió el encargo de expresar su juicio sobre el presupuesto; y así lo ha hecho, mirando lo demas como ageno de su inspección. El Estamento conoce su circunspección, y cuál sería el grave cargo que podría hacérsela si se hubiese arrojado á ventilar cuestiones que no la competían. Por esta misma consideración me abstengo de hablar en la materia; no porque crea no tener derecho á ello, sino porque no es este el caso de hacerlo. Únicamente espondré, puesto que se ha suscitado esta cuestión, algunas ideas breves sobre el particular. Efectivamente existe esta ley de Partida citada por el Sr. Secretario del Despacho, que es la ley 3.ª, título 5.º, Partida 2.ª; y estoy conforme en que su aplicación al caso presente es oportuna, por cuanto casi hay identidad; pero tambien diré que por muy respetables que sean los testamentos de los Reyes, han estado siempre sujetos al exámen de las Cortes congregadas en esta ú otra forma. La Comisión no era árbitra de promover

esta discusión, y si lo hubiese hecho se la hubiera tenido con razon por indiscreta: pero no por eso deja de creer que en el tiempo y ocasion oportuna convendría examinar ese documento.»

El Sr. Istúriz dijo que no había querido hablar irónicamente de la Comisión, sino que tal vez sus expresiones nacieran de error de concepto.

El Sr. conde de las Navas: «La opinión del Sr. Procurador que me ha precedido es de mucho peso para mí, y la circunspección con que ha tratado el asunto me pone una barrera que solo la mas absoluta necesidad me haría traspasar. Seré, pues, sumamente breve, puesto que al buen callar llaman Sancho; y me limitaré á hacer algunas observaciones sobre lo dicho por el Sr. Secretario de Estado, cuyas razones, aunque espuestas con su natural elocuencia, no me han hecho fuerza. Nos ha dicho S. S. que el Consejo de Gobierno se fundaba en una ley de Partida, que ha llamado fundamental, en lo que á pesar de no estar muy conforme, no me detengo; pero si mal no me acuerdo, aunque soy poco versado en estas materias, creo que la citada ley dice: *guardadores del Rey niño*, y no *gobernadores*; y ya se ve la diferencia enorme que hay entre una expresión y otra.

«Además, yo creo que la potestad suprema no puede delegarse: á lo menos así me parece haberlo visto en varias partes, y entre ellas en Anquetil al hablar de las minorías en Francia. Seguramente que en nuestra Nación es donde ha habido mas minorías, y sin embargo no se citará uno, según creo, en que se haya delegado este poder, al paso que siempre las disposiciones testamentarias de los Reyes han sido examinadas por las Cortes. Yo no negaré los servicios que ha prestado ese Consejo á la Nación, pues sé que han sido grandísimos, ni tampoco es mi dictámen que cesase, sino solo hacer estas ligeras indicaciones para manifestar que hubiera debido hacerse la presentación á las Cortes del documento que se ha citado.

«Entraré ahora en la cuestión familiar; y la llamo así porque las de presupuestos creo debían serlo, y ventilarse por simples preguntas y respuestas. Veo que se propone una economía, que yo creo no lo es, pues si bien es cierto que antes había un portero con el sueldo de 12.000 rs., que ahora se ha rebajado á 6 ó 7000, veo tambien que á un oficial se le ha subido el suyo de 18 á 24.000. Yo quisiera que se me desvaneciese francamente este escrúpulo, teniendo entendido que no sería tan minucioso que manifestase esa corta diferencia, si no fuese porque en punto á dinero ageno todas las cosas son grandes y deben examinarse con pulso. Por eso quisiera yo que se me dijese si realmente existe la economía que se ha indicado, ó no. En lo demas estoy conforme con el dictámen de la Comisión.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Voy meramente á satisfacer el deseo de S. S., sin entrar en la cuestión política. El Consejo de Gobierno nombró portero mayor suyo á D. Manuel Abascal, que ha servido muchos años en la Secretaría de Estado con excelente conducta y comportamiento, que le acarreado muchos padecimientos en los últimos diez años. Se le nombró con el mismo sueldo, que ya había tenido cuando llegó al último extremo de su carrera, de 12.000 rs., y un segundo de iguales circunstancias con 6. No había entonces cesantes del Consejo de Estado, porque existía este.

«Despues, habiendo fallecido el portero mayor de Estado, he traído al D. Manuel Abascal á mi Secretaria, á su antigua plaza, que ha desempeñado por 20 á 30 años, como una indemnización de sus padecimientos y servicios. Entonces el Consejo de Gobierno nombró otro portero con solo 7000 rs.; pero creyó que las plazas de oficiales estaban mal dotadas, como en efecto lo están, mediante el trabajo que hay y la gravedad de los asuntos, y que dichos oficiales están declarados de igual clase y categoría que los de los Secretarios del Despacho. Así pues, el Consejo compensó con la rebaja hecha en un ramo el justo aumento que dió á otro. Respecto á la plaza que puede suprimirse, el Gobierno aprovechará la coyuntura de salir uno de los oficiales á otro destino, para ascender al escribiente 1.º y suprimir una plaza; única economía que puede hacerse.»

Habiéndose concedido la palabra al Sr. Vega y Rio, antes de principiar á hablar S. S. se preguntó si estaba suficientemente discutido el asunto, y se decidió que no.

El Sr. Vega y Rio hizo unas breves observaciones, reducidas á manifestar que en materia de presupuestos el Gobierno tenía mas datos que nadie para saber si eran oportunas, justas y convenientes las economías; que en cuanto al debate suscitado anteriormente, era á su entender de jurisprudencia deliberativa, y no correspondía propiamente a la ocasion actual; y opinó por último que debía aprobarse lo propuesto por el Gobierno con presencia de los porteros que tenía á su alcance.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y se puso á votación el párrafo del proyecto del Gobierno en los términos siguientes:

«Consejo de Gobierno 620.500 reales vellón.» No se aprobó.

En seguida se votó el dictámen de la Comisión, reducido á proponer que á los consejeros se les abone el sueldo de sus empleos efectivos como si estuviesen en activo servicio, en consideración á la comisión que desempeñan, en el concepto de que este sueldo no exceda de 90.000 reales, señalados para los consejeros de Estado en efectivo servicio. Quedó aprobado.

Se leyó la planta de la Secretaría del Consejo Real, que proponía el Gobierno en estos términos:

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Un oficial mayor con. | 24.000 reales. |
| Un oficial segundo con. | 24.000 |
| Un tercero con. | 14.000 |
| Uno cuarto con. | 12.000 |
| Y un escribiente con. | 10.000 |

Habiendo retirado la Comisión la parte de su dictámen relativa á ese punto, recayó la votación sobre la propuesta del Gobierno, y quedó desaprobadá, habiéndose acordado que volviese á la Comisión.

Se leyó el párrafo siguiente:

Presupuesto del importe de sueldos y gastos del Consejo Real de España é Indias y de los individuos de sus Secretarías.

| | |
|---|-----------------|
| Sueldo del Presidente. | 120.000 reales. |
| Treinta y cuatro consejeros de que se componen las siete secciones al respecto de 50.000 reales cada uno, excepto dos que disfrutan el sueldo personal de 60.000. | 1.720.000 |
| Sueldo del Secretario del Consejo. | 50.000 |
| Cuatro oficiales de Secretaria. | 57.000 |
| Secretarías de las secciones. | |
| Sueldos de ocho secretarios de seccion á 30.000 reales, á escepcion del de Hacienda, que por orden particular disfruta 50.000 reales. | 260.000 |
| Cuatro oficiales de la seccion de Estado. | 57.000 |
| Sueldos de los doce oficiales de la de Gracia y Justicia. | 170.000 |
| Idem de ocho de la seccion de Guerra. | 106.000 |
| Idem de cuatro de la de Marina. | 57.000 |
| Idem de ocho de la de Hacienda. | 106.000 |
| Idem de ocho de la de Fomento. | 106.000 |
| Idem de cuatro de la de Indias. | 57.000 |
| Un archivero general. | 12.000 |
| Idem sueldo de siete oficiales á 7000 reales. | 49.000 |
| Catorce escribientes á 4000 reales los siete primeros, y 3000 los siete últimos. | 49.000 |
| Ocho porteros, uno con 6000 reales y los siete restantes á 5000. | 41.000 |
| Tres mozos de oficio á 3000 reales. | 9.000 |
| Total. | 3.026.000 |

Gastos de escritorio.

En el reglamento de 9 de mayo de este año no se hace asignacion para esta clase de gastos; pero atendiendo á que cada una de las secretarías tenia señalada la moderada cantidad de 6000 reales...

Resumen. Sueldos. 5,026.000 Gastos de escritorio. 56.000 Total general. 5,082.000

(Se concluirá.)

BARCELONA.

S. E. el Capitan general de esta Provincia llegó á Lérida el dia 3 del corriente.

Léese en el Eco del Comercio lo siguiente :

El Vapor de Barcelona, que tan adicto se ha manifestado hasta aqui al Ministerio, trae en su número de 19 de este mes un artículo que puede llamarse de rigurosa oposicion.

Segun estas espresiones del Eco, no parece sino que el Vapor empezó en 19 del pasado enero á declararse enemigo de los enemigos del Arancel.

Llama al Vapor ministerial, sin embargo de que en la cuestion de barcos, en la de aranceles, en la de convocacion á Cortes y otras muchas se ha declarado abiertamente contra el Ministerio.

Nos compara á la Abeja; pero la Abeja mas bien parece inclinarse á sostener personas que cosas. El Vapor ha ensalzado á personas cuando ha creido que en su triunfo triunfaba toda una causa.

Sin duda porque hemos procedido con este espíritu de imparcialidad, nos ha llamado el Eco ministeriales y dependientes, atribuyéndose gratuitamente á sí mismo la fortaleza de una superioridad esparciata.

Varias veces hemos manifestado que no abogábamos por un espíritu de provincialismo á favor del Arancel, sino por un íntimo convencimiento de que en el Arancel se apoyan el sosiego, la opulencia y la libertad nacional.

Disparan contra sí rayos al cielo.

REAL DEPOSITO DE BARCELONA. Mes de enero de 1835.

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato, á saber :

Table with 4 columns: Item, Exist. del mes anterior, Entradas en el presente, Exist. en fin de el. Includes items like Algodon en rama, Azúcar blanco, Idem quebrado, etc.

Table with 3 columns: Item, 175, 175. Includes items like Palo de mora, Quincalleria, Semilla de higuera, etc.

Barcelona 31 de enero de 1835.

Pablo Felix Gassó, secretario de la Real Junta de Comercio.

Alcance.

La Redaccion no recibió por el correo de ayer mas periódicos de la Corte que el Compilador del 29.

Los ilustres Próceres del Reino elevan á S. M. una peticion para manifestar su dolor por el atentado cometido el 18 por una tropa rebelde ó seducida. Era consiguiente que los Procuradores del Reino hiciesen igual alarde de sus leales sentimientos.

La peticion de los Procuradores del Reino, leida en la sesion del 26 del corriente, es muy conforme á la práctica parlamentaria de otros países en circunstancias semejantes; es la profesion política de los Representantes de la Nacion española.

Es ceguedad, es pasion, es refinado espíritu de partido suponer que la mencionada peticion no favorezca á la causa de la libertad.

Creer que la peticion que nos ocupa no favorece al Gobierno ni al Estamento es comprender en sentido inverso las ideas de lo bueno y de lo malo. Que los Representantes de la Nacion manifiesten al Gobierno que desaprobaban lo que él mismo desapruaba, esto no favorece al Gobierno?

¿Y por qué un paso de esta naturaleza no ha de favorecer al Estamento? Los actuales diputados de Francia no se limitaron á un mensaje al Rey, en el que desaprobaba los tumultos que habian alterado últimamente la tranquilidad pública en aquella capital.

El ilustre caudillo que capitanea el ejército de los leales en nuestras provincias del Norte, justamente indignado con las fatales ocurrencias del 18, dice que está encargado de destruir nuestros enemigos de todas clases, é imponer pena de muerte al que intente fomentar el mas leve motivo de desorden.

Dirémos por último que abundamos en los principios proclamados en la Abeja de hoy sobre esta misma cuestion, y creemos, como este periódico, que la mayoría del Estamento dará en la discusion de hoy un testimonio público de que aprueba el sistema de moderacion y de progreso del Gabinete actual.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Medrano.

Sesion del 29 de enero de 1835.

Se abrió á las doce y cuarto. (Ocupaban sus asientos los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda.)

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada sin discusion. El Sr. D Manuel Parejo, procurador electo por la provincia de Sevilla remite sus poderes y documentos de aptitud legal.

D. Francisco Illa y otros acreedores del Estado esponen que apenas se hace mencion de ellos en el proyecto de ley sobre deuda interior. Pasó á la Comision.

D. Joaquin Maria Lopez, procurador por Alicante, solicita dos meses de licencia. Concedidos.

Se pasó á la órden del dia que era la discusion de la peticion sobre los acontecimientos del 18, concebida en estos términos.

Los infrascriptos Procuradores del Reino creen de su deber llamar la atencion del Estamento sobre las desgraciadas ocurrencias de esta capital el 18 del corriente. Ellas son bien públicas, el Estamento las conoce, y las contestaciones dadas por los Secretarios del Despacho en los cuatro dias que ha durado la discusion á que dieron origen, le han impuesto del hecho y de sus circunstancias.

Fundados en estas consideraciones tienen el honor de presentar al Estamento, esperando se sirva aprobarlo, el siguiente proyecto de la peticion á S. M. la Reina Gobernadora.

Señora: Los Procuradores del Reino llegan á los pies del trono de vuestra escelsa é inocente Hija, su Reina y Señora Doña Isabel II, impelidos por su constante y acrisolada lealtad á participar del amargo sentimiento que en el ánimo generoso de V. M. debió producir el momentáneo alucinamiento de unos pocos de sus súbditos.

Señora: A L. R. P. de V. M. El marqués de Someruelos, M. Riba Herrera, Cipriano de la Riva, Miguel de la Torre, Luis de S. Simon, Severiano Paez Jaramillo, Saturnino Calderon y Collantes C. el marqués de Villagarcía, Joaquin de Ezpeleta, Sebastian Garcia de Ochoa, Ignacio Sampones, José de Fontagut Gargollo, Miguel Coton y Zuñiga, Ventura de Mena, conde de Adanero, Manuel Alvarez, José Clarós, Jacinto de Romarate, Francisco de Villalaz, Joaquin de Paludarias, Manuel Vazquez Queipo, José Rodriguez Paterna, José Villanueva, Agustin Lopez del Baño, Vicente Vazquez Moscoso, Rosendo José de la Vega y Rio, Antonio de Aguirre Solarte, Rafael Cabanillas, Ramon Gonzalez Perez, Nicolás Bonez Orbe, Miguel de Cosío, Fausto de Otazu, Mariano Carrillo, Antonio Ayarza, Estéban de Ayala, Eduardo Galwey, Juan Suber-case, José San Just, José Ciscar, Rafael Faustino Sanz, Francisco Hubert, Francisco Redondo, Francisco del Rey, Sebastian Cuesta, José de Viñals, Manuel Llorente, Ramon de Ciscar, Javier Martínez, marqués viudo de Valladares, marqués de Astariz, Antonio Marit Montenegro, Honorato de Puig, Pedro Martí, Cayetano Melendez, Faustino de Garay, conde de Villa-amena, José Vicente Baillo, Pedro Ventura de Puga, Ginés Maria Serrano, Luis de Sanclemente, Pio Laborda, Julian Anaya, Roman de Marichalar, M. el marqués de Falces, Alvaro de Navia Osorio, Jacobo Flores, Joaquin Maria de Gezar, Miguel Pardo Dazan, José Alvarez Pestaña, José de Quintana, Miguel Puig y Bautista, Antonio Alcántara y Navarro, José Camps y Soler, Francisco Crespo de Tejada, Pedro Bermudez, Javier de Leon Bendicho, marqués de Montenegro, marqués de Villacampo, Francisco de Orense, marqués de Espinarido.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pedido la palabra, no para hablar en pro ni en contra de la peticion, sino para aclarar un hecho. Ayer ha dicho uno de los periódicos de la Capital, continua el orador, que yo en la sesion del 26 conceptué superflua é inconducente la peticion, lo cual no es cierto, pues únicamente lo que dije es que creia superflua é inconducente la discusion porque estando firmada la peticion por un número considerable de los Sres. Procuradores no podía encontrar oposicion, mayormente cuando los principios que contiene no pueden menos de ser los del Estamento.

Concluye diciendo que le ha parecido necesario hacer esta aclaracion en prueba de que respeta la opinion de todo el mundo, mayormente la de un número tan considerable de individuos.

El Sr. Alcalá Galiano dice que parecia singular el que apoye la peticion, no habiéndola firmado: explica esta especie de contradiccion, diciendo que la creia innecesaria, pero que una vez hecha no puede menos de prestarle su apoyo, porque los principios en ella contenidos son los de órden y armonia, á que no es posible que niegue su sufragio.

El Sr. Istúriz se opone á la peticion recelando parecer temerario; pero no pudiendo menos de hacerlo así porque no le ve objeto, pues si la peticion dice lo que dice nada, y si no es así, probablemente llevará embobido algun otro pensamiento entre tal pléyago de palabras. Se opone tambien ó ella porque envuelve la aprobacion tácita de la conducta del Ministerio, con lo cual no conviene el orador; y porque en ella se dice á S. M. una cosa que S. M. no puede contestar otra cosa que yo ya lo sabia pues no puede dudar de los sentimientos que animan

á los Procuradores. Concluye recordando que al Gobierno se le dijo en las discusiones anteriores sobre esta materia, que se desaprobaba la marcha que se seguía; que el Ministerio declaró que estaba resuelto á no variar la porque la creía conducente á la felicidad del país; y por lo tanto no es digno de un cuerpo representativo dar después de esto la aprobación tácita que la petición envuelve.

Después que el Sr. Galiano, y el Sr. Istúriz hicieron algunas aclaraciones, manifestó el Sr. Presidente las razones que ha tenido para admitir á discusión esta que consideró una petición verdadera.

El Sr. Argüelles dice que estaba muy lejos de creer que al cabo de 7 días, y después de haberse agotado en los que duró la discusión todas las razones que pudieran ocurrir, se renovase la dolorosa memoria de tales sucesos, sobre los cuales ofrece bajo su palabra que no recordará ni repetir narración alguna.

Llama la atención sobre la circunstancia de hallarse firmada por 80 ó mas Sres. Procuradores, y cree que siendo ya esta una determinada mayoría, se excluye por necesidad toda discusión; además de que parecería en cierto modo que se establecía una línea divisoria entre una y otra parte del Estamento, y esta es una razón mas para que se procure en la votación la unanimidad posible ó aproximada.

Analiza en seguida la petición, y dividiéndola en dos partes lee en la primera las palabras que dicen tratando de los sucesos del 18: «ellos son bien públicos, el Estamento los conoce y las contestaciones de los Secretarios del Despacho le han impuesto del hecho y sus circunstancias.» A este período se opone el Sr. Argüelles fundado en que al Estamento nada le consta de una manera oficial y fehaciente. Cree, pues, que debe votarse desde las palabras «Señora, los Procuradores, etc.» y aun esto suprimiendo la frase que comienza «un gran consuelo ha dulcificado, etc.» Con estas variaciones que no cree el orador que causen dislocación ni mal sentido en el contexto de la petición, opina que se apruebe ésta mirando como un mal el que no sea por unanimidad de votos.

El Sr. conde de las Navas dice que el Sr. Argüelles habiendo tomado la palabra en pró se ha opuesto á la petición. Manifiesta que el 18 fué de los que desearon que se reuniese el Estamento en sesión extraordinaria para hacer presente á S. M. los sentimientos de indignación que animaban al Estamento, pero que no habiéndose tenido entonces por conveniente, el hacerlo ahora después de siete días, y los trámites que prescribe el benéfico Reglamento, le parece estemporáneo. Dice en seguida que el preámbulo de la petición contiene un acta de aprobación de los actos del Gobierno, y que esta es una nueva razón para que no dé su voto.

El Sr. Alcalá Galiano para deshacer una equivocación dice que no ha entendido nunca, ni cree que haya entendido nadie el que se va á votar el preámbulo, pues se supone que la votación recaerá sobre la petición ó mensaje desde donde dice: Señora, etc.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que el Gobierno no había pensado tomar la palabra porque no lo creía necesario, pero que le obliga á ello el haberse dirigido algunas inculpaciones hácia el Ministerio. En primer lugar manifiesta que algunos de los señores que han hablado en contra de la petición la han apoyado al paso que otros que han pedido la palabra en pro luego han hablado en contra. Dice de él, en contestación al Sr. Galiano, que el texto de Tácito citado al fin de su discurso, no puede aplicarse á los Ministros, y que torciendo el argumento parece mejor aplicado en el Sr. Galiano que no firmó la petición y ahora la apoya. Contesta brevemente al Sr. Istúriz y al Sr. Argüelles y dice que en el Estamento se ha sabido de oficio todo lo ocurrido el 18, aunque los señores Procuradores no dieron tampoco lugar á que el Gobierno dijese nada, pues al día siguiente se abrió una discusión que ha durado cuatro

días á cuya discusión acudieron de oficio los Secretarios del Despacho en particular el de la Guerra, y de oficio fueron todas las contestaciones que dieron, porque no se ha de llamar solo de oficio lo que está escrito. Dice que el Sr. Argüelles ha padecido tambien una equivocación suponiendo que en el hecho de tener tantas firmas la petición, su discusión era inútil porque esto sería suponer una tiranía en la mayoría del Estamento y porque en el trascurso del debate los mismos señores que la han firmado pueden variar de opinión y retirarla, por lo que el tener tantas firmas solo debe mirarse como una manifestación explícita de los sentimientos de la mayoría del Estamento y nada mas.

Respecto á lo dicho de los cuerpos de la guarnición y Milicia urbana, opina que no puede menos de quedar conforme hasta este período porque de lo contrario el silencio supondría una desaprobación, y estas cosas una vez dichas no hay mas remedio que votarlas. El Sr. conde de las Navas dice que lejos de ser importuna ni estemporánea la petición cree que sería mas inoportuno el que no se dirija á S. M. cuando ya lo han hecho los Próceres, y cuando todos los Capitanes generales y gefes de las provincias se apresuran á manifestar sus sentimientos de desaprobación por los acontecimientos del 18, por todo lo cual opina que sin oposición debe votarse por todos los Sres. Procuradores.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votación nominal, y resultó aprobado por unanimidad de los 126 Sres. Procuradores presentes.

En seguida leyeron los nombres de los Sres. Procuradores nombrados para presentar á S. M. el mensaje acordado conforme á Reglamento en el día que se digna señalar, y son los siguientes: Vicepresidente, Secretarios Caballero y Trueba, Procuradores Paludarias, marqueses de Montevirgen, Baillo, Fontagud Gargollo, Cano Manuel y Ghacon, Miquel Polo, marques de Espinardo, Montes de Oca.

El Sr. Vicepresidente anunció que el Estamento no se reuniría hasta el sábado á la hora acostumbrada para continuar la discusión sobre el presupuesto del interior y cerró la sesión á las dos y cuarto.

Ejército de operaciones del Norte.—Plana Mayor.— Escmo. Sr.: En la mañana de hoy he recibido por extraordinario la Real orden de 18 del corriente, en la que V. E. me trasmite de orden de S. M. los desagradables sucesos ocurridos en esa capital el propio día: sin pérdida de momento hice imprimir lo que V. E. verá en los ejemplares que incluyo, rogándole lo eleve á la Real munificencia, para el debido conocimiento de S. M., asegurándole que siempre me hallaré dispuesto y solicitado para mantener la tranquilidad de los pueblos del territorio de mi cargo, y la disciplina del ejército de mi mando á toda costa. Dios guarde V. E. muchos años. Pamplona 23 de enero de 1835.—Escmo. Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Valencia.— Escmo. Sr.: A las cuatro de la mañana de este día he recibido por extraordinario la Real orden de 18 de este mes, y su contenido ha llenado mi alma de amargura; de amargura por la causa pública, y por la prematura muerte del celoso, valiente y patriota Capitan general de ese ejército D. José

Canterac, con cuya amistad me honraba ha muchos años. En medio de los graves males que ocurrieron en esa capital en la madrugada del 18, hay una idea consoladora, cual es la cooperación que han prestado al Gobierno de S. M. las tropas, la Milicia urbana y el pueblo madrileño, defensores todos del trono de la escelsa ISABEL II y de las leyes que ha restablecido su augusta MADRE, que son los objetos queridos de todos los buenos Españoles, y contra cuyos pechos se estrellarán las maquinaciones de los malvados, sean cualesquiera los medios de que se valgan para trastornar el orden público.

En la Capitanía general de mi mando no creo llegue el caso de alterarse el orden; mas si por desgracia sucediese, puede asegurar V. E. á S. M. la REINA Gobernadora que nada omitiré para reprimir á los delincuentes, que solo triunfarán pisando mi cadáver. Doy esta seguridad con toda la efusión de mi corazón, del que es siempre intérprete mi lengua ó mi pluma. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 21 de enero de 1835.—Escmo. Sr.—Gerónimo Valdés.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 26 de enero.

Solo faltan 20 elecciones que hacer. He aquí las listas de los periódicos de la oposición.

Courrier, 641 elecciones, 395 reformistas, 246 torys.
Globe, 634 id. 403 id. 231 id.

Las últimas diez elecciones de Irlanda han recaído en otros tantos reformistas. Mister C. Grant ha sido electo en el condado de Inverness.

Paris 28 de enero.

Esta tarde corria la voz de que el Sr. conde Pozo-di-Borgo habia recibido de S. Petersburgo el nombramiento de embajador en la corte de Londres, cuyo destino se halla vacante por destitución del principe de Lieven.

Añádese que el Sr. conde Medem, actual encargado de Negocios en Londres, estaba nombrado para desempeñar interinamente iguales funciones en Paris. (Débats.)

El general Sebastiani, nombrado embajador de S. M. el rey de los Franceses en Londres, pasó el 25 de enero por Aix (Bocas del Ródano) con dirección á Paris.

Mañana, lo mas tarde, llegará á esta Capital.

GACETIN.

EFEMERIDES.

Día 5 de febrero.

Año 1807. Muerte de Pascual Paoli, insigne defensor de Córcega.—1814. Congreso de Chatillon, en el cual figuró por última vez Napoleon como uno de los soberanos de Europa.—1818. Muerte de Carlos XIII. y advenimiento de Bernadote al trono de Suecia.—1822. Muerte de Ali, bajá de Janina.—1822. Muerte de Llorente.

Afecciones astronómicas

DE FEBRERO.

- Día 2. Cruza la Luna por la equinoccial.
- 4. Apogeo de la Luna.
- 5. Cuarto creciente.
- 6. Conjunción de la Luna y Júpiter.
- 9. Lunístico.
- 13. Luna llena.
- 15. Conjunción de Urano y el Sol.
- 16. Perigeo de la Luna.
- 20. Cuarto menguante.
- 21. Cuadratura de Júpiter con el Sol.
- 22. Lunístico.
- 25. Apartamiento máximo de Mercurio del Sol.
- 27. Luna nueva.

El señor Littrow, astrónomo de Viena, acaba de publicar un opúsculo sobre el cometa de Atáles, cuyas revoluciones se repiten de 75 en 75, ó de 76 en 76 años, y que debe volver al año que viene: ha ocupado mucho á los astrónomos, quienes han preparado ya sus cálculos, y trazado ya la marcha diaria de este astro durante el tiempo que esté visible para nosotros.

Segun el astrónomo de Viena, este cometa cuando se halle mas inmediato al sol, que será el 7 de noviembre de 1835, distará de él 12,069,000 millas de Alemania (20,112,000 leguas comunes). El 6 de octubre del mismo año, pasará este cometa á su mas corta distancia de la tierra: entonces distará de nosotros 5,719,000 millas (6,198,000 leguas) es decir, á una distancia cinco ó seis veces menor que la que nos separa del sol.

Hácia el mes de agosto, y solo por la mañana, se podrá empezar á ver el planeta en la constelación de Tauro. Su luz sin embargo será todavía muy débil, puesto que distará de la tierra sobre 40 millones de millas (cerca de 67 millones de leguas). Como entonces su movimiento se ejecutará en el mismo sentido que el de la tierra, su marcha aparente será poco sensible. El cometa pasará después á Géminis, y su nacimiento irá poco á poco precediendo al nacimiento del día. Cuando se verá mejor el cometa

será en el mes de octubre; y sino ha cambiado su constitución desde que apareció por última vez, se hallará acompañado de una estensa cabellera.

El cometa, después de haber pasado al perihelio, se acercará de nuevo á la tierra hácia principios de 1836. En el mes de marzo distará de la tierra sobre 25 millones de leguas, y aparecerá de nuevo en las constelaciones del Cuervo y de la Copa: en seguida desaparecerá á nuestra vista para no volver hasta el mes de febrero de 1912.

NOTICIAS MERCANTILES.

Marsella 17 de enero.

FRUTOS COLONIALES.—Cafés: á mas de las ventas por almoneda de 668 sacos y de 15 barriles de la Habana con mas ó menos avería, se ha colocado diferentes partidas, entre las cuales 1600 sacos de Rio á 67 fr. 40 c. (11 s. la lib.) para Levante; de Santo Domingo á 64 fr. 85 c. (10 s. $\frac{1}{2}$ la lib.); de Puerto Rico á 81 fr. 20 c. (15 s. $\frac{1}{4}$ la lib.), y de Santiago, con pabellon francés, á 76 fr. 60 c. (12 s. $\frac{1}{2}$ la lib.), todo en el depósito. Se han vendido para el consumo 600 quintales de la Habana á 27 s. el $\frac{1}{2}$ kil. (22 s. la lib.). Ha habido asimismo ventas importantes de azúcares, á mas de las efectuadas en almoneda de 245 cajas blanco de la Habana, y 178 c. terciado mas ó menos averiado: 1450 c. de Santiago se han pagado á 34 fr. 35 c. (28 fr. las 100 lib.), y 166 c. Brasil Moscovades de 50 á 52 fr. los 50 kil.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

Mañana viernes 6 del corriente á las 8 de la noche se cierra la admisión de juegos para la extracción que se sorteará en Madrid el día 16 del mismo.

Aberturas de registro.

Saldrá para Cuba en todo el presente mes el bergantín Carmen (a) Union, su capitán D. Jaime Costas, el que admite una cuarta parte de su carga á flete: impondrán en la calle de la Vidriera, n.º 4.

Para Trinidad de Cuba y Habana saldrá por todo el presente mes el bergantín-goleta español Rita, forrado en cobre, al mando del capitán D. Francisco Pons y Fuxá; admite pasajeros para ambos puntos. Lo despacha su consignatario D. José Mataró.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el día de ayer.

Mercantes españolas.—De Marsella en 5 días, el laud las Almas, de 18 toneladas, su patron José Arxer, con pepalo y otros géneros. De Palma en Mallorca en 5 días, el laud S. Antonio, de 22 toneladas, su patron Jaime Salleras, con algarrobas, otros

géneros y la correspondencia. De Adra y Aguilas en 10 días, el laud Angel de la Guarda, de 12 toneladas, su patron Juan Pla, con plomo y tomates. De Valencia y Murviedro en 5 días, el laud S. José, de 38 toneladas, su patron José Simó, con trigo, arroz y otros géneros. De Cartagena en 8 días, el místico la Rosa, de 29 toneladas, su patron Francisco Reverter, con barrilla y esparteria. De Valencia y Tarragona en 5 días, el laud S. Joaquin, de 26 toneladas, su patron Joaquin Adam, con trigo y salvado. De ídem en 6 días, el laud la Estrella, de 23 toneladas, su patron Mariano Vicent, con trigo, arroz y habas. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 25 días, el laud Sto. Cristo del Grao, de 25 toneladas, su patron Bautista Sister, con arroz y anís. De la isla Cristina, Denia, Valencia, Vinaroz y Salou en 25 días, el laud Virgen del Rosario, de 50 toneladas, su patron Francisco Jorneu, con sardina á varios. De Sevilla y Aguilas en 11 días, el laud Virgen de Misericordia, de 25 toneladas, su patron Pedro Antonio Pagés, con trigo y lana. De Valencia, Salou y Villanueva en 6 días, el laud Sto. Cristo del Grao, de 25 toneladas, su patron Lorenzo Selma, con arroz y otro géneros. De Torrevieja en 6 días, el laud Virgen de la Bella, de 15 toneladas, su patron Ramon Gallart, con cebada y trigo á la orden.

Además 10 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon y otros géneros.

Despachadas.

Bergantín-corbeta español Union, su capitán Don Juan Victory, para la Habana, con frutos y efectos. Bergantín ídem Afortunado, su capitán D. Joaquin Gurri, para id., con id. Bergantín id. S. Rafael, su capitán D. Rafael Deás, para Santiago de Cuba, con id. Laud id. Sta. Marta, su patron Juan Lopez, para Gandia, con azúcar.

Además 15 buques para la costa de esta Provincia, con algarrobas, trigo, aceite, efectos y lastre.

Diversiones publicas.

Teatro.

Hoy á beneficio de D. Francisco Berini, primer violin y director de la orquesta, la compañía española ejecutará una comedia nueva en un acto y en verso, cuyo título es: *Casarse por interés*. La Compañía italiana contribuirá á la variedad del presente festejo con una escogida academia instrumental y vocal, que para mayor recreo del público se dividirá en dos partes, una antes y otra después de la comedia.

Primera parte.—1. Sinfonía de la ópera *Armida y Reinado*, de Rossini.—2. Terceto de la

Italiana en Argel, por los Sres. Badiali, Zucoli y Gomez.—3. Dueto de *le Cantratrici Villane*, por la Sra. Brambilla y el Sr. Zucoli.—4. Variaciones de violin, compuestas por Miguel Rappetti, alumno del Real Conservatorio de Milan y ejecutadas por el agraciado.—5. Dueto del *Tancredi*, de Rossini, por la Sra. Michel y e Sr. Verger.

Segunda parte.—1. Sinfonia nueva de Mr. Kerold.—2. Coro del *Danao*, del maestro Persiani.—3. Cavatina en la *Festale*, por el señor Gomez, música de Pœini.—4. Dueto del *Corsaro*, arreglado por su mismo compositor, el Sr. Pacini, para el Sr. Badiali, con quien lo cantará la Sra. Brambilla.—5. Dueto de la *Armidá*, por la Sra. Brambilla y el Sr. Verger.

A las 6 y media.

Plaza de Toros.

Con superior permiso.

La compañía de equitación de Franconi, bajo la dirección de sus dos yernos directores MM. Paul et Bastien, continuarán sus ejercicios ecuestres en el día de hoy.—*Tercera representación.*—Contendrá las partes siguientes:—Matilde ó la fuga de Malek-Adel. Escena creada y ejecutada por el director Mr. Paul.—Se presentará por primera vez la señora Paul-Franconi, y vestida de amazona montará el caballo Conquerant.—El carnaval de Venecia. Escena de propia invención, y ejecutada por el director Mr. Bastien.—El paso de Zancos. Ejecutado por Mr. Ratel.—El volteo aéreo, que ejecutará la señorita Camille.—Y el caballo zéfiro. Después de varios ejercicios, hará el salto de los dos caballos.

Además Mr. Vally (Luis) Hércules español, ejecutará varios ejercicios.

Se presentarán tambien en escena, para contribuir á la ejecución de los espresados ejercicios, además de los ya nombrados, los Sres. Amand, Ernest, Antoine, Adolphe, Samama, Seignoret, Théophile, Louis, Joseph y Charles; y las señoras Leroux, y Antoine.

A las tres y media de la tarde en punto.

Los billetes de entrada se repartirán en la plaza de Palacio, y en la misma de toros, á la hora de la entrada.

Los palcos y sillas de grada cubierta, por la mañana de diez á dos, en el café llamado del Rincon.

PRECIOS.

Entrada al tendido. 3 rs.
Entrada á grada cubierta y palcos. 4 id.
Sillas de grada cubierta con entrada. 8 id.
Palcos. 50 id.